

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

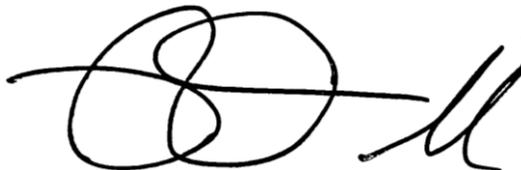
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 40 03 049 2019 00418 01

Se **RECHAZAN** los recursos formulados por la apoderada de la parte demandante contra el numeral 2º del auto proferido el 9 de agosto de 2022¹, por un lado, porque la reposición es improcedente (*inciso 4º del art. 318 del C.G.P.*), de otro, por encontrarnos en sede de segunda instancia la apelación tampoco tiene cabida.

Así las cosas, por Secretaría, remítase el legajo virtual a la autoridad judicial de primer grado para lo de su cargo.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Archivo digital "30RecursoApelación".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45fdb728f51471b6fe70c1bba036475cc697284ba7b052e9787c8057bfff4d1d**

Documento generado en 20/01/2023 03:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>